

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *4 de febrero de 2014.*

Vistos los autos: "Cornejo, Miguel Ángel c/ La Primera de Grand Bourg S.A.T.C.I.F. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones).

Considerando:

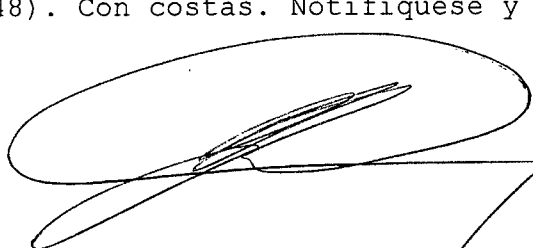
Que los agravios de la recurrente remiten al examen de cuestiones sustancialmente análogas a las examinadas por el Tribunal en los precedentes "Nieto", "Villarreal" y "Cuello" (Fallos: 329:3054 y 3488; 331:379 y 330:3483) y en las causas O.166.XLIII "Obarrio, María Pía c/ Microómnibus Norte S.A. y otros" y G.327.XLIII. "Gauna, Agustín y su acumulado c/ La Economía Comercial S.A. de Seguros Generales y otro", sentencias del 4 de marzo de 2008, cuyas consideraciones se dan por reproducidas.

La jueza Argibay se remite a su disidencia en la causa "Villarreal" (Fallos: 331:379).


Que, sin perjuicio de ello, los argumentos del a quo y del actor referentes a la aplicación al caso de la Ley de Defensa del Consumidor, según la modificación de la ley 26.361, resultan insuficientes para modificar el criterio de esta Corte respecto del alcance de la franquicia estipulada en el contrato de seguro del transporte público de pasajeros (conf. causas M.1319.XLIV. "Martínez de Costa, María Ester c/ Vallejos, Hugo Manuel y otros s/ daños y perjuicios - acc. trán. c/ les. o muerte", fallada el 9 de diciembre de 2009, y D.174.XLVII. "De

Marco, Nicolás c/ Línea 71 S.A. y otro s/ daños y perjuicios",
sentencia del 12 de julio de 2011).

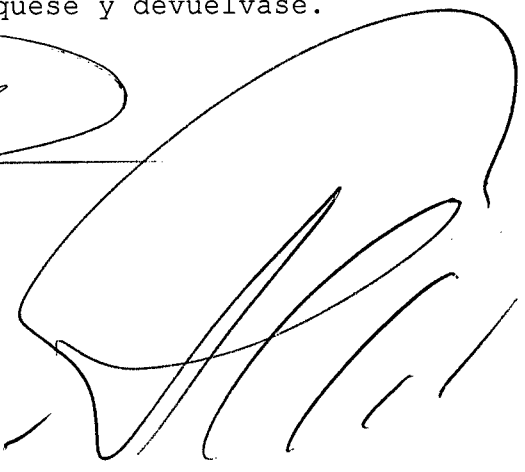
Por ello, por mayoría y resultando inoficioso que dictamine
la señora Procuradora General, con el alcance indicado, se de-
clara formalmente admisible el recurso extraordinario, se revoca
la decisión apelada y se admite que la franquicia prevista en el
contrato de seguro es oponible al tercero damnificado y que la
sentencia no podrá ser ejecutada contra la aseguradora sino en
los límites de la contratación (conf. art. 16, segunda parte,
ley 48). Con costas. Notifíquese y devuélvase.



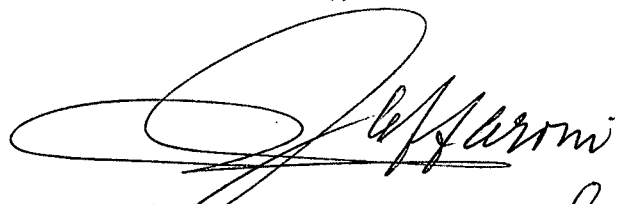
RICARDO LUIS LORENZETTI



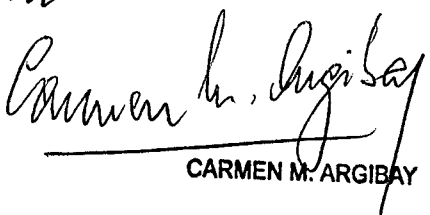
JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



E. RAUL ZAFFARONI



CARMEN M. ARGIBAY

C. 1513. XLIX.

Cornejo, Miguel Ángel c/ La Primera de Grand Bourg S.A.T.C.I.F. y otros s/ daños y perjuicios (acc. trán. sin lesiones).

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por **Protección Mutua de Seguros del Transporte Público de Pasajeros**, citada en garantía, representada por la **Dra. Natalia Silvina Leites**.

Traslado contestado por **Miguel Ángel Cornejo**, actor en autos, con el patrocinio letrado de la **Dra. Noemí Silvina Della Gáspera**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 24**.

